

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0336-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
CORONGO – CORONGO – ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO,
DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO –
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL
AL 3 DE OCTUBRE DE 2023**

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 27 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

5 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0336-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO, DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 3 DE OCTUBRE DE 2023

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. El adicional de obra n.º 2 aprobado y presentado por el supervisor a la entidad, no sustenta técnicamente la necesidad de su ejecución, posibilitando la aprobación de variaciones a la obra que afectan los objetivos y metas del proyecto.	
2. El adicional de obra aprobado y presentado por el supervisor a la entidad modifica la concepción técnica del proyecto, posibilitando mayores costos de operación y mantenimiento, que no puedan ser asumidos por la población y el consecuente incumplimiento de la finalidad del proyecto.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	16-17

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2023-OCI/0336-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO, DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Corongo, mediante oficio n.° 105-2022-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 27 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0336-2023-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si el expediente técnico, otorgamiento de la buena pro, suscripción de contrato, ejecución, recepción y liquidación del contrato de ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, se realizan conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales. Asimismo, alertar oportunamente al Titular de la entidad y las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos propuestos de la obra en mención, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual de la ejecución de la obra se viene realizando conforme a la normativa técnica aplicable, disposiciones legales vigentes, disposiciones normativas internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito n.° 3 - Ejecución contractual al 3 de octubre de 2023 de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, y que ha sido ejecutado del 27 de setiembre al 3 de octubre de 2023, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo, ubicada Jr. Grau N° 206 Plaza de Armas, provincia de Corongo, región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante “Entidad”.

4.2. Descripción del Proyecto

La Entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 048-2021-MDC/GM de 03 de diciembre de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", en adelante "Obra", cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Corongo, en el marco del desarrollo local y regional, con horizonte de veinte (20) años después de su puesta en marcha, estableciendo como meta la creación del Sistema Proyectado de Agua Potable, Sistema Proyectado de Alcantarillado Sanitario y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendarios y un presupuesto de S/10 472 667,38 (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 38/100 soles), conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 01
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	S/
COSTO DIRECTO	7 304 678,56
GASTOS GENERALES (10.85% CD)	792 802,86
UTILIDAD (5% CD)	365 233,93
SUB TOTAL	8 462 715,35
IGV (18%)	1 523 288,76
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (ST)	9 986 004,11
GASTOS DE SUPERVISION (% 4.42 ST)	441 663,27
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	457 572,19
EXPEDIENTE TECNICO	41 510,40
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	3 489,60
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10 472 667,38

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 048-2021-MDC/GM de 3 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022 aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico de la Obra con un presupuesto de S/ 12 493 394,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses, detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 02
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	S/
COSTO DIRECTO	8 041 106,67
GASTOS GENERALES (10.85% CD)	833 391,39
UTILIDAD (5% CD)	402 055,33
SUB TOTAL	9 276 553,39
IGV (18%)	1 669 779,61
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	10 946 333,00
GASTOS DE SUPERVISION (% 4.31 VR)	471 513,27
COSTO TOTAL DE LA OBRA (MONTO DE FINANCIAMIENTO)	11 417 846,27
EXPEDIENTE TECNICO	41 510,40
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	11 000,00
CONTROL CONCURRENTE (Directiva n.°008-2022-CG/GMPL-Ley N°31358) 2%VR	218 926,66

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	S/
GESTIÓN DEL PROYECTO (10%CD)	804 110,67
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	12 493 394,00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 087-2022-MDC/GM de 21 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

4.3. Contratos relacionados al Proyecto

4.3.1 Contrato de ejecución de la Obra:

La Entidad el 25 de octubre de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de las Contrataciones DEL Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), convocó la Licitación Pública n.° 01-2022-MPC/CS-1 para la ejecución de la Obra con un Valor Referencial (VR) de S/ 10 946 333,00; luego, mediante acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección n.° 01-2022-MPC/CS-Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 30 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro al Consorcio Heboco¹ por el mismo monto del VR.

Consecuentemente, la Entidad y el Consorcio Heboco suscribieron el contrato para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 14 de diciembre de 2022, por un monto de S/ 10 946 333,00 (100% VR), sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

4.3.2 Contrato de supervisión de la Obra:

La Entidad el 26 de octubre de 2022, en la página web del SEACE del OSCE, convocó el Concurso Público n.° 03-2022-MPC/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra con un VR de S/ 471 513,27; luego, mediante acta de calificación y evaluación de oferta técnica – Concurso público n.° 03-2022-MPC/CS- Primera convocatoria de 16 de diciembre de 2022 otorgó la buena pro al postor Romero Guía Fredy Julio, con Ruc n.° 10326420641, en adelante “Supervisión” por un monto de S/424 361,95 (90 % VR).

Posteriormente, la Entidad y la Supervisión suscribieron el contrato para el servicio de consultoría, para la supervisión de la obra denominada: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 4 de enero de 2023, por un monto de S/424 361,95 (90 % VR), bajo el sistema de contratación mixta (tarifa y suma alzada) y un plazo de ejecución de ejecución de 300 días calendario.

4.4. Marco normativo aplicable

La ejecución de la Obra se encuentra enmarcado el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado con DS n.° 250-2020-EF vigente desde el 5 de setiembre de 2020;

¹ Consorcio Heboco: Integrado por las empresas Corporación & Inversiones Heboco S.R.L, con RUC n.° 20603026919; Contratistas Generales AI & CB S.R.L, con RUC n.° 20600060652; y YAEV E.I.R.L, con RUC n.° 20571135885.

modificado con la Ley n.º Ley 31433, vigente desde el 7 de marzo de 2022; y modificado con la Ley n.º 31535, vigente desde el 29 de julio de 2022; en adelante “Ley de Contrataciones del Estado”. Así también, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo (DS) n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado con DS n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; modificado con DS n.º 168-2020-EF, vigente desde el 1 de julio de 2020; modificado con DS n.º 250-2020-EF vigente desde el 5 de setiembre de 2020; y modificado con DS n.º 162-2021-EF, vigente desde el 6 de julio de 2021, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

4.5. Estado situacional de la obra

Avance físico y otros comunicados por la Entidad

• **Montos:**

- Monto referencial	:	S/10 946 333,00
- Monto contratado	:	S/10 946 333,00

• **Adelantos** : Ninguno

• **Adicionales de obra** : Dos (2) adicionales de obra con deductivos vinculantes al 3 de octubre de 2023 (uno aprobado y el segundo se encuentra en evaluación)

• **Plazo de ejecución:**

- Entrega de terreno	:	17 de enero de 2023
- Inicio de ejecución de obra	:	18 de enero de 2023
- Término contractual	:	13 de noviembre de 2023
- Ampliación de plazo	:	Ninguno

• **Ejecución física ejecutada y programada**

Avance	Programado	Ejecutado
Anterior	54.41%	66.63%
Actual	12.19%	17.49%
Acumulado	66.60%	84.12%

• **Profesionales responsables**

- Ingeniero residente	:	Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz.
- Ingeniero supervisor	:	Fredy Julio Romero Guía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito n.º 3 – Ejecución contractual al 3 de octubre de 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash”, las cuales se exponen a continuación:

1. EL ADICIONAL DE OBRA N° 2 APROBADO Y PRESENTADO POR EL SUPERVISOR A LA ENTIDAD, NO SUSTENTA TÉCNICAMENTE LA NECESIDAD DE SU EJECUCIÓN, POSIBILITANDO LA APROBACIÓN DE VARIACIONES A LA OBRA QUE AFECTAN LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.

a) Condición:

El inicio de la ejecución de la obra se realizó el 18 de enero de 2023, para lo cual se cuenta con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, comprendidos entre enero y noviembre de 2023, encontrándose con un avance físico ejecutado de 84.12%.

De la revisión al cuaderno de obra en el asiento n.° 279 de 12 de mayo de 2023, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, residente de la obra, informó a Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra que, mediante Resolución Directoral n.° 00068-2023-DDC ANC/MC se autorizó la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA). Asimismo, mediante asiento n.° 280 de 12 de mayo de 2023, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, residente de la obra informó a Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra, la necesidad de la prestación del adicional n.° 2 con deductivo vinculante.

En respuesta, Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra, mediante asiento n.° 284 de 13 de mayo de 2023, del cuaderno de obra, informó al contratista que, *“de acuerdo a sus funciones, comunicara a la ENTIDAD su posición respecto a los trabajos adicionales en concordancia al artículo 205 del RLCE”*; no obstante, en el mismo día, mediante asiento n.° 285, Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra, señaló que se *“autoriza al contratista la elaboración del expediente técnico de TRABAJOS ADICIONALES CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, solicitada mediante los asientos N° 279 y N° 280”*, en un plazo de 15 días calendarios. Es de precisar que, de la documentación revisada por la Comisión de Control, no se evidencia la opinión técnica favorable del Proyectista, a la necesidad del referido adicional de obra.

Asimismo, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, residente de obra mediante asiento n.° 297 de 17 de mayo de 2023, solicitó a Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra que, *“se evalué si corresponde cambiar la tecnología de la tubería, debido a la presencia de material rocoso”*; en respuesta, Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra, mediante asiento n.° 302 de 17 de mayo de 2023 autorizó la inclusión de dicho cambio, señalando que, tendría que ser añadido en la presentación del expediente de adicional de obra n.° 2, en un plazo de 15 días calendarios, computados desde el 17 de mayo de 2023.

Sobre el particular, Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, residente de obra mediante asiento n.° 322 de 30 de mayo de 2023 del cuaderno de obra, señaló que, la ubicación proyectada, de la zona de bombeo, según su expediente de adicional de obra n.° 2, se superpone a un servicio higiénico existente, por lo que, propuso demoler dichos servicios higiénicos; por otro lado, en el asiento n.° 322 de 30 de mayo de 2023 del cuaderno de obra, señaló que, existe un dado de anclaje que atraviesa en medio de la vía, por lo que solicita el cambio del mismo (el cual se incluiría en el mismo expediente de adicional de obra).

En el mismo orden de ideas, el supervisor mediante asiento n.° 377 de 14 de junio de 2023 del cuaderno de obra, autoriza lo señalado por el residente de obra, en los párrafos precedentes; asimismo, la supervisión de obra otorgó al Contratista un nuevo plazo de 15 días calendarios desde el 15 de junio de 2023, para la presentación del adicional de obra n.° 2. aunado a ello, el supervisor mediante asiento n.° 379 de 14 de junio de 2023 del cuaderno de obra adjunta el oficio n.° 093-2023-MPC/GM de la Entidad, en donde señala la disponibilidad del terreno, para la demolición de los servicios higiénicos.

Posteriormente, la supervisión de obra mediante carta n.º 056-2023-MPC/FJRG-SUPERVISOR de 15 de setiembre de 2023 elevó a la Entidad, el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 con deductivo vinculante, señalando la necesidad, entre otros, la creación de una estación de bombeo de aguas residuales, debido a que existe tramos con profundidades mayores a 3,50 metros.

Asimismo, es propio señalar que, en el referido expediente de adicional de obra, numeral **“2.7. SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02”**, presentada con carta n.º 056-2023-MPC/FJRG-SUPERVISOR de 15 de setiembre de 2023, la Supervisión de la Obra no sustenta técnicamente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional n.º 2, ni detalla o sustenta, la deficiencia del expediente técnico de obra aprobado, inobservando lo señalado en el numeral 205.2 del artículo 205° **“Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se cita a continuación:

“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)”. (lo subrayado es nuestro)

Al respecto, se advierte que, el adicional de obra n.º 2 carece de sustento, toda vez que, no contiene el informe técnico que sustente la necesidad, de ejecutar el adicional de obra (plano replanteado que muestre el nuevo modelamiento hidráulico del sistema de alcantarillado, diagrama de flujos y perfiles, que demuestren el funcionamiento y la necesidad del rediseño), aunado a ello, dicho informe no detalla o sustenta técnicamente las deficiencias del expediente técnico (contraste entre el sistema del proyecto original con el propuesto por el Contratista, mostrando los buzones de la red secundaria de las domiciliarias afectadas), que pondrían en riesgo el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado; por otro lado, es propio señalar que, no se evidencia opinión favorable del Proyectista al rediseño.

Además, de la revisión al expediente técnico del adicional n.º 2, se advierte el **cambio de la concepción técnica del proyecto** con la construcción de una estación de bombeo, el cual no ha contemplado un sistema de drenaje, pese a que el proyecto se encuentra ubicado en la zona sierra de alta probabilidad de precipitaciones de fuerte intensidad, lo que conlleva, al riesgo de paralización de la estación de bombeo con la subsecuente interrupción del servicio de saneamiento, así como la acumulación de aguas servidas dentro de la estación de bombeo, lo que genera un riesgo para la salud de los trabajadores y de la población circundante.

Contraviniendo la Norma OS.080 “Estaciones de bombeo de aguas residuales” del Reglamento Nacional de Edificaciones, en la sección 4. “Estación de Bombeo” establece que la sala de máquinas debería contar con sistema de drenaje.

Así como, el numeral 17.8 del artículo 17. Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que señala: **“Las modificaciones que se presenten durante la**

ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". (el resaltado es nuestro).

Sin embargo, fue presentado por Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz, residente de la obra, y tramitando por Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra, este último, incumpliendo sus funciones, señaladas en **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, donde señala que, el supervisor de obra es "(...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

Consecuentemente, se tiene que adicional presentado por el contratista no sustenta la necesidad de su ejecución, lo cual modificaría el objetivo principal del proyecto, de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Corongo, con sistema de alcantarillado que perdure en el tiempo y sea autosostenible.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"(...)

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)"

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 23 de febrero de 2017**

Artículo 17. Fase de Ejecución

"17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento".

- ✓ Norma OS.080 “Estaciones de bombeo de aguas residuales” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.

NORMA OS.080

ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES

(...)

4 ESTACIÓN DE BOMBEO

“(…)

La sala de máquinas deberá contar con sistema de drenaje.

(...).

En caso de considerar cámara seca, se deberá tomar las provisiones necesarias para evitar su inundación.

(...).”

c) Consecuencia:

La falta de sustento técnico, con relación a la necesidad de realizar el adicional de obra y la ausencia de la opinión técnica favorable del Proyectista, con respecto a los rediseños, formulados en el expediente técnico del adicional de obra n.° 2, podrían ocasionar, rediseños desfavorables al proyecto y costos elevados en el mantenimiento y funcionalidad en el tiempo, afectando económicamente a la Entidad y en la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Corongo, en el marco del desarrollo local y regional, con horizonte de veinte (20) años después de su puesta en marcha.

2. EL ADICIONAL DE OBRA APROBADO Y PRESENTADO POR EL SUPERVISOR A LA ENTIDAD MODIFICA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, POSIBILITANDO MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE NO PUEDAN SER ASUMIDOS POR LA POBLACIÓN Y EL CONSECUENTE INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

El perfil del proyecto PIP “**Mejoramiento del Sistema de agua potable y desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Ancash**”, con código SNIP 209200, con viabilidad de 18 de mayo de 2015; fue elaborado con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios de agua y saneamiento en la ciudad de Corongo, ya que el sistema actual data de 1962 y se encuentra colapsado, las tuberías son de material de asbesto, los buzones se encuentran deteriorados por el paso de los años y la mala calidad del concreto; adicionalmente, no se cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, siendo que las aguas servidas son desembocadas directamente al río Corongo; asimismo, el PIP detalla como metas principales la creación del Sistema Proyectado de Agua Potable, Sistema Proyectado de Alcantarillado Sanitario y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

De igual forma, el expediente técnico de la obra: “**Mejoramiento del Sistema de agua potable y desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Ancash**”, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022, con código único de inversión (CUI) 2214914, tiene como objetivo principal, **mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Corongo, en el marco del desarrollo local y regional, con horizonte de veinte (20) años después de su puesta en marcha,**

garantizando que los objetivos e impactos positivos del proyecto perduren de forma duradera después de la conclusión de su ejecución. Asimismo, el expediente técnico se plantea como una alternativa de solución que se encuentra en armonía con el ecosistema y la conservación de los recursos naturales con la finalidad de lograr el **auto sostenimiento** del proyecto.

Además, conforme se describe en el expediente técnico aprobado para el **sistema proyectado de alcantarillado sanitario** propuesto, se consideró realizar un sistema para beneficiar a todas las familias de la ciudad de Corongo, contando con los componentes siguientes:

**CUADRO N° 03
COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO BÁSICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	METAS
2.01	Red Colectora	11,576.46 m
2.02	Buzones	253 und
2.03	Conexiones Domiciliarias de Desagüe	708 und

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022

Es así que, el inicio de la ejecución de la obra se realizó el 18 de enero de 2023, contando con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, comprendidos entre enero a noviembre de 2023, encontrándose con un avance físico ejecutado de 84.12%.

Posteriormente, el 15 de setiembre de 2023 el contratista presentó el expediente técnico del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante, el cual considera para el **sistema de alcantarillado sanitario** la ejecución de los componentes adicionales siguientes:

**CUADRO N° 04
CUADRO DE METAS – SISTEMA DE ALCANTARILLADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	METAS
Sistema de Alcantarillado		
1	Redes de alcantarillado	Instalación de redes de alcantarillado en 234.62ml, para ello se realizará los trabajos de excavaciones, refine, cama de apoyo, rellenos y eliminación de material excedente.
2	Estación de Bombeo	Construcción de un pozo de concreto armado de F'c=210 kg/cm ² , de 0.25m de espesor en los muros con dimensiones internas de 2.50m de diámetro y 5.00m de profundidad. En ello se instalará 2 electrobombas de 5 HP de D=100mm con sensores. El pozo contará con tapa de concreto armado de F'c=210 kg/cm ² de 0.20m de espesor con 2 tapas removibles de 0.60x0.60m. Construcción de una cámara de rejillas dentro de una caja de concreto armado de F'c=210 kg/cm ² , de 3.56m de profundidad y 1.50m de largo y 1.00m de ancho, las dimensiones son internas. La rejilla será de platina de 1"x1/4". Contará con tapa de concreto.
3	Caseta de Bombeo	Construcción de una caseta de material noble con dos ambientes una para pozo de bombeo y el otro para el grupo eléctrico. Las zapatas, columnas, vigas, tijerales y viguetas serán de concreto armado F'c=210 kg/cm ² . Los muros de

ITEM	DESCRIPCIÓN	METAS
		albañilería será con ladrillo KINK KONK de 18 huecos de cabeza en transversales y soga en longitudinales. Contará con tarrajeo y pintura satinada en interiores y exteriores. Puerta metálica de 1.50x2.95m y ventanas con perfil angular en los extremos y malla olímpica N° 10 en los centros. Instalaciones eléctricas y equipamiento con un generador eléctrico de 220 Voltios a gasolina.
4	Línea de Impulsión	Instalación de tubería HDPE SDR 17, para línea de impulsión en 115ml, la tubería será de d=110mm.

Fuente: Carta n.° 056-2023-MPC/FJRG-SUPERVISOR de 15 de setiembre de 2023, Expediente técnico del adicional de obra n.° 2

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico del adicional de obra n.° 2, presentado por el contratista, se advierte, que se plantea entre otros, la construcción de una **Estación de Bombeo** para las aguas residuales para un determinado sector de la ciudad, argumentado aspectos técnicos y sociales, como: realizar excavaciones en la zona evaluada de entre 3.40 y 6.40 metros, **“para que el sistema funcione a gravedad será de riesgo muy alto con consecuencias de pérdidas de vida y no habrá nadie que querer trabajar por miedo, también sería muy costoso superior a un millón en costo directo, dicho monto la entidad no tiene”**, determinando un presupuesto total para el adicional de obra n.° 2 ascendente a S/557 612.04.

Al respecto, en dicho expediente, en el numeral “2.4 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR”, señala que, existe capacidad administrativa y financiera para poder operar y mantener el sistema de bombeo que se va a construir; además, señala que, los costos de operación y mantenimiento se cubrirán con la cuota familiar del pago mensual y los recursos de la municipalidad que se asignan a la Unidad de Gestión Municipal (UGM). Igualmente, señala que *“está comprobado, los costos de operación y mantenimiento no serán tan altos”*, y *“que la municipalidad se ha comprometido a cubrir dicho monto, mediante sesión de consejo” (el resaltado es nuestro)*, situación de la cual no se tiene evidencia documentaria gestionada; no obstante, se advierte que la municipalidad no podría cubrir todos los gastos de operación y mantenimiento, ya que la sostenibilidad del proyecto implica garantizar que la inversión debe ser autosustentable; es decir, el proyecto debe estar en la capacidad para generar recursos propios que le permitan garantizar la continuidad en el tiempo de las actividades de operación y mantenimiento, presupuesto anual que conforme al expediente técnico aprobado ascendería a S/91 375.90 (noventa y un mil trescientos setenta y cinco con 90/100 soles), según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 05
GASTOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR AÑO**

CO	S/ 38 959,00	Costo anual de las actividades de operación
CM	S/ 9 229,00	Costo anual de las actividades de mantenimiento
CA	S/ 33 881,00	Costo anual de las actividades de administración
CR	S/ 1 000,00	Costo anual de las actividades de reposición
RR	S/ 8 306,90	Reserva anual para rehabilitaciones menores (0.10 x (CO+CM+CA+CR))
PA	S/ 91 375,90	Presupuesto Anual (PA = CO+CM+CA+CR+RR)

Fuente: Expediente técnico aprobado

Sobre el particular, el numeral 3. del artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **sostenibilidad** de un

proyecto radica en que **“se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento”**. (el resaltado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 no ha efectuado el nuevo cálculo del importe a pagar por beneficiario para la sostenibilidad con el costo de operación y mantenimiento con el equipamiento adicional propuesto y tampoco se observa que se haya efectuada alguna consulta al proyectista, respecto a la pertinencia de dicho cambio y/o modificación.

Por lo expuesto, conforme se puede dilucidar en el cuadro n.º 2, se pretende cambiar el sistema tradicional de desagüe por pendiente señalado en el expediente técnico aprobado por una estación de bombeo, modificaciones que **cambian la concepción técnica del proyecto**, lo cual tampoco fue registrado por la Unidad Formuladora, incumpliendo el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva 001-2019-EF/63.01.

En consecuencia, estas modificaciones conllevarían a utilizar equipamiento no contemplado, como: dos (2) electrobombas de 5 HP y un (1) generador eléctrico de 220 voltios que funcionaría con gasolina, entre otros, equipos que su funcionamiento tiene un costo de operación y mantenimiento. Asimismo, es propio señalar que, la provincia de Corongo sufre de fuertes vientos y precipitaciones de fuerte intensidad que constantemente colapsan el servicio eléctrico por varias horas al día, situación que no ha sido contemplado en el expediente técnico del adicional de obra n.º 2, lo cual conllevaría a elevar los costes de operación y mantenimiento y por ende a incrementar el pago del aporte mensual de cada beneficiario para la sostenibilidad de los servicios del alcantarillado sanitario. Situación que podría afectar la sostenibilidad del proyecto y posibilitar su inoperatividad e incumplimiento de la finalidad pública.

Además, se advierte que el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 al proponer el cambio del sistema de gravedad por la instalación de una caseta de bombeo para el sistema de alcantarillado en la zona evaluada, modificaría la **concepción técnica** del proyecto, inobservando el numeral 33.2 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones de la citada Directiva, que señala: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la **concepción técnica** y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. (el resaltado es nuestro)

Complementariamente, se tiene que actualmente la población de Corongo paga mensualmente un importe de S/ 3.00 soles, por el servicio de agua; sin embargo, dicho monto se vería incrementado por los costos de operación y mantenimiento del sistema de desagüe, que es motivo del adicional de obra.

Por lo expuesto, se advierte que, la construcción de una estación de Bombeo de Aguas Residuales, modifica la concepción técnica del proyecto, y no analiza la sostenibilidad económica y técnica del proyecto, generando el riesgo de paralización de la estación de bombeo con la subsecuente interrupción del servicio de saneamiento, lo que posibilita incumplir los objetivos y la finalidad del proyecto de inversión pública, referidos a elevar la calidad de vida de la población de la provincia de Corongo, mediante la provisión de agua potable y la prestación del servicio de recolección y tratamiento de aguas servidas, con observancia de las normas y al menor costo para la población.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado el 26 de abril de 2020.**

Título II

COMPETENCIAS SECTORIALES, ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES Y POLÍTICA DE INTEGRACIÓN

CAPITULO I

COMPETENCIAS Y FUNCIONES SECTORIALES

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento

“4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población”.

Título III

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 19.- Acceso de los servicios de saneamiento

“19.1. Toda persona, natural o jurídica, domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de los servicios de saneamiento tiene derecho a que este le suministre los servicios que brinda, acorde con la presente ley, su reglamento y las normas aplicables.

19.2. Los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a prestar los servicios de saneamiento dentro de todo su ámbito de responsabilidad, con la finalidad de lograr la cobertura universal de los servicios de saneamiento”.

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019**

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

“3. Sostenibilidad: se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento”.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

“(…)

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.

c) Consecuencia:

La construcción de una estación de bombeo, pone en riesgo la sostenibilidad económica y técnica del proyecto, ante posibles fallas y con ello la interrupción de la prestación del servicio de saneamiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: Ejecución contractual al 3 de octubre de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información alcanzada por la Entidad, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Corongo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del objeto de la contratación, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Corongo, de 5 octubre de 2023

José Alex Adanaqué Vilcherrez

Supervisor
Comisión de Control

Rómulo Martín Armijo Gonzales

Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo

Oscar Gustavo Flores Becerra
Especialista Civil
Comisión de Control

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EL ADICIONAL DE OBRA N° 2 APROBADO Y PRESENTADO POR EL SUPERVISOR A LA ENTIDAD, NO SUSTENTA TÉCNICAMENTE LA NECESIDAD DE SU EJECUCIÓN, POSIBILITANDO LA APROBACIÓN DE VARIACIONES A LA OBRA QUE AFECTAN LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Carta n.° 056-2023-MPC/FJRG-SUPERVISOR de 15 de setiembre de 2023.
2	Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 2.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 048-2021-MDC/GM de 03 de diciembre de 2021.

2. **EL ADICIONAL DE OBRA APROBADO Y PRESENTADO POR EL SUPERVISOR A LA ENTIDAD MODIFICA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, POSIBILITANDO MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE NO PUEDAN SER ASUMIDOS POR LA POBLACIÓN Y EL CONSECUENTE INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Carta n.° 056-2023-MPC/FJRG-SUPERVISOR de 15 de setiembre de 2023.
2	Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 2.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 048-2021-MDC/GM de 03 de diciembre de 2021.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias e incompatibilidades en el diseño estructural, diseño hidráulico y ubicación de algunas estructuras del sistema de saneamiento, lo que podría generar mayores costos durante la ejecución, afectar el funcionamiento y la vida útil del proyecto.
 - La Entidad aprobó el expediente técnico del sistema de agua y desagüe sin acreditar la ubicación de las tuberías en las calles del distrito de Corongo considerando un futuro sistema de alcantarillado pluvial, situación que posibilitaría que durante un futuro proyecto de pavimentación los sistemas de agua y desagüe sean reubicados (demolidos) generando mayores costos.

Informe de Hito de Control n.º 2: Ejecución Contractual

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Corongo, 05 de octubre de 2023

OFICIO N° 215-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Señor
Weder Rossmel Huaranga Torres
Alcalde
Municipalidad Provincial de Corongo
Corongo/Corongo/Ancash.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
05 OCT 2023	
EXP: 1472	FOLIOS: 29
HORA: 3:30 PM	FIRMA: [Firma]

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0336-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n° 013-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-Cg, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en cursos, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo- Ancash"**, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0336-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 15:23:10 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe de OCI MP Corongo
Contraloría General de la República